

EDUCACION Y PROGRESO, S. A.*Junta general extraordinaria*

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria que tendrá lugar, en primera convocatoria, el próximo día 30 de enero de 2003, a las 18:00 horas, y 24 horas después, en segunda convocatoria, en la calle Río Duero, 35 —Urbanización el Bosque (Villaviciosa de Odón), al objeto de tratar los siguientes puntos:

Orden del día

Primero.—Cese y nombramiento de consejeros.

Segundo.—Ruegos y preguntas.

Tercero.—Lectura y aprobación del acta.

Madrid, 3 de enero de 2003.—El Presidente del Consejo de Administración, Víctor Bustillo Villazan.—337.

**ENERGÍA HIDROELÉCTRICA
DE NAVARRA,
SOCIEDAD ANÓNIMA**

(Sociedad escindida parcialmente)

**CORPORACIÓN ENERGÍA
HIDROELÉCTRICA DE NAVARRA,
SOCIEDAD ANÓNIMA**

(Sociedad beneficiaria)*Anuncio de escisión parcial*

De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se comunica que las Juntas generales extraordinarias y universales de las mercantiles «Energía Hidroeléctrica de Navarra, Sociedad Anónima», y «Corporación Energía Hidroeléctrica de Navarra, Sociedad Anónima», celebradas en fecha 27 de diciembre de 2002, acordaron por unanimidad la escisión parcial de «Energía Hidroeléctrica de Navarra, Sociedad Anónima», mediante la segregación de una parte del patrimonio de esta última, con simultánea reducción de su capital social en un importe de 8.610.767,40 euros por amortización de 143.274 acciones, traspasando en bloque lo segregado a «Corporación Energía Hidroeléctrica de Navarra, Sociedad Anónima», que lo adquiere en calidad de beneficiaria de la escisión, todo ello en los términos del proyecto de escisión suscrito por los órganos de administración de las sociedades intervinientes.

A los efectos señalados en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho de los accionistas y acreedores de las sociedades intervinientes de obtener el texto íntegro del acuerdo de escisión adoptado y del Balance de escisión, así como el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades de oponerse a la escisión en el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de escisión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Pamplona, 30 de diciembre de 2002.—El Secretario de los Consejos de Administración de «Energía Hidroeléctrica de Navarra, Sociedad Anónima», y de «Corporación Energía Hidroeléctrica de Navarra, Sociedad Anónima», Jesús Echarte Vidal.—146.

y 3.^a 9-1-2003

**ESPECTÁCULOS RAMBLA, S. A.
(Sociedad absorbente)**

**RAMBLAJOC, S. L.
(Sociedad absorbida)**

Se hace público, que la Junta general universal extraordinaria de accionistas de «Espectáculos Rambla, Sociedad Anónima» y el socio único de «Ramblajoc, Sociedad Limitada», en fecha 30 de septiembre de 2002, aprobaron la fusión de dichas

sociedades mediante la absorción de «Ramblajoc, Sociedad Limitada» por parte de «Espectáculos Rambla, Sociedad Anónima», con la consiguiente disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y el traspaso en bloque de todo su respectivo patrimonio social a favor de la sociedad absorbente. Se hace constar, que socios y acreedores tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión. Asimismo, se hace constar, que los acreedores de las sociedades participantes en la fusión que pueden oponerse a la fusión durante el plazo de un mes a contar desde la tercera y última publicación de este anuncio en los términos previstos en la Ley.

Hospitalet, 5 de diciembre de 2002.—José Camprecios Torán, Administrador único de «Espectáculos Rambla, Sociedad Anónima».—Cristina Camprecios Torán, Administrador único de «Ramblajoc, Sociedad Limitada».—18. 2.^a 9-1-2003

**FERROALEACIONES
Y ELECTROMETALES, S. A.**

Que, con fecha 27 de diciembre de 2002, la Junta general de accionistas de la sociedad acordó, por unanimidad de los presentes (un 99,969 por 100 del capital social), transformar la entidad en Sociedad Colectiva, pasando a denominarse «Ferroatlántica, Sociedad Limitada» y «Compañía Fabricación de Ferroaleaciones y Electrometales, Sociedad Colectiva».

De conformidad con lo previsto en el artículo 225 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho de los accionistas disidentes y los no asistentes a la Junta general de adherirse al acuerdo en el plazo de un mes a contar desde la fecha del tercer y último anuncio del acuerdo de transformación.

Se comunica, asimismo, que transcurrido el plazo del mes antes señalado, los accionistas que no se hayan adherido, obtendrán el reembolso de sus acciones en la forma prevenida en la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 3 de enero de 2003.—Presidente, Javier López Madrid.—198. 1.^a 9-1-2003

FRUTAS FÉLIX, S. L.**(Sociedad absorbente)****FRUITES CLARAMUNT, S. L.****(Sociedad absorbida)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público, que las respectivas Juntas generales universales de socios de las citadas compañías, celebradas el 20 de diciembre de 2002, acordaron su fusión, mediante la absorción por la primera de la segunda.

En uso de la facultad que atribuye el artículo 418 del Reglamento del Registro Mercantil, se ha acordado que la sociedad absorbente «Frutas Félix, Sociedad Limitada», suceda en la denominación a la sociedad absorbida, pasando a denominarse «Fruites Claramunt, Sociedad Limitada».

Asiste a los señores socios y acreedores, el derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos y los Balances de fusión, y a los acreedores, el de oposición a la fusión, en los términos del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Vilanova i la Geltrú (Barcelona) y Calafell (Tarragona), 20 de diciembre de 2002.—Los Administradores mancomunados de «Frutas Félix, Sociedad Limitada» y de «Fruites Claramunt, Sociedad Limitada».—56.834. y 3.^a 9-1-2003

I FOCUS MEDIA LATINA, S. A.**(En disolución)***Junta general extraordinaria*

Por la presente se convoca a los accionistas de la sociedad en pasaje de Bellas Vistas, número 52, 28039 Madrid, a las diez horas del día 10 de febrero de 2003 en primera convocatoria y al día siguiente, en idénticos lugar y hora, en segunda, a la Junta general extraordinaria con el siguiente

Orden del día

Primero.—Liquidación de la sociedad.

Segundo.—Aprobación del Balance final y de la gestión del Liquidador.

Tercero.—Ruegos y preguntas.

Se hace constar que toda la documentación referente a la Junta se halla en el domicilio social a disposición de los accionistas, pudiendo estos asimismo solicitar su envío de forma gratuita e inmediata.

Madrid, 2 de enero de 2003.—El Liquidador, José Enrique Martí Díaz.—206.

LLARFUTUR, S. L.*Reducción capital social*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 79, apartado 1, de la Ley de Sociedades Limitadas y el artículo 201, apartado 3, del Reglamento Mercantil, se hace público que la Junta general extraordinaria y universal de socios de «Llarfutur, Sociedad Limitada», de fecha 17 de diciembre del 2002, se acordó por unanimidad, reducir el capital social en la cantidad de 72.123 euros, mediante la amortización de sus correspondientes participaciones sociales. Con la finalidad legal de restituir las aportaciones y devolverlas a los socios.

De conformidad con el artículo 81 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada se hace constar la no existencia de derecho de oposición.

Esplugues de Llobregat, 17 de diciembre de 2002.—Los Administradores mancomunados, Faustó Alonso Huerta y José Cabañero y Peiró.—200.

MAHUGO, SOCIEDAD LIMITADA*Junta general extraordinaria*

Don Joaquín González Casso, Magistrado-Juez de Primera Instancia, número 5 de Cáceres,

Por el presente se convoca judicialmente Junta general extraordinaria de la sociedad limitada Compañía Mercantil «Mahugo, Sociedad Limitada» a fin de nombrar Administrador de la misma, que se celebrará en Cáceres, calle Antonio Hurtado, 4, 4.º C, el día 17 de febrero de 2003, y hora de las diez en primera convocatoria, y en el mismo lugar y hora del día siguiente, en segunda convocatoria, siendo presidida por don Juan Antonio Núñez Moreno.

Cáceres, 17 de diciembre de 2002.—Joaquín González Casso, Magistrado-Juez.—207.

**MECASVAL, SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad absorbente)**

**ANENIG, SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad absorbida)**

Se hace público que la Junta general universal de socios de las sociedades «Mecasval, Sociedad Limitada» y «Anenig, Sociedad Limitada», acordaron por unanimidad, el día 23 de diciembre de 2002, su fusión mediante la absorción por parte de «Mecasval, Sociedad Limitada» de «Anenig, Sociedad Limitada», con la disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y el traspaso en bloque de todo

su patrimonio social a la sociedad absorbente, quien conservará la denominación social de la sociedad absorbida.

Se hace constar que los socios y acreedores tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión. Asimismo se hace constar que los acreedores de las sociedades participantes en la fusión pueden oponerse a la fusión durante el plazo de un mes, a contar desde la tercera y última publicación de este anuncio, en los términos previstos en la Ley.

Barcelona, 24 de diciembre de 2002.—El Administrador único de «Mecaval, Sociedad Limitada» y «Anenig, Sociedad Limitada», Alicia Navarro Torcal.—2.
y 3.ª 9-1-2003

OLEOHIDRÁULICA FERRUZ, S. A. **(Sociedad absorbente)**

INGENIERÍA DEL TREPANADO E HIDRÁULICA, S. A. **(Sociedad absorbida)**

Anuncio de fusión por absorción

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público, que la Junta general extraordinaria y universal de accionistas de «Oleohidráulica Ferruz, Sociedad Anónima», y la Junta general extraordinaria y universal de accionistas de «Ingeniería del Trepanado e Hidráulica, Sociedad Anónima», celebradas ambas con fecha 30 de noviembre de 2002, acordaron, por unanimidad, la fusión por absorción de «Ingeniería del Trepanado e Hidráulica, Sociedad Anónima», por parte de «Oleohidráulica Ferruz, Sociedad Anónima», de forma que la totalidad de los Activos y Pasivos correspondientes, pasarán globalmente a la sociedad absorbente, subrogándose ésta a título universal, en todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, sin excepción alguna.

Se hace constar, expresamente, a tenor de lo establecido en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho de los accionistas de las entidades mencionadas a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, y el Balance de fusión por absorción.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 243 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores de cada una de las sociedades participantes en la operación, podrán oponerse a la fusión por absorción en el plazo de un mes, desde la publicación del último anuncio de fusión.

Al ser la compañía absorbente propietaria de la totalidad de las acciones de la absorbida, la fusión se llevará a cabo sin aumento de capital de la repetida absorbente.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2002.—El Administrador, José Luis Ferruz Pérez.—141.
1.ª 9-1-2003

PILAR ESCARIO Y ASOCIADOS, S. A.

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar, que en la Junta general extraordinaria y universal de la sociedad, celebrada el 20 de diciembre de 2002, se acordó, por unanimidad, escindir totalmente la sociedad, dividiendo en dos bloques su patrimonio y atribuyendo cada uno a una sociedad beneficiaria limitada de nueva creación, sobre el Balance cerrado a 31 de octubre de 2002, y aprobado por la Junta, de conformidad con el proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

La sociedad escindida se disolverá a causa de la escisión, creándose dos sociedades denominadas «Pilar Escario y Asociados, Sociedad Limitada» y «Escario Research, Sociedad Limitada». Los accionistas de la escindida tendrán derecho a recibir participaciones de las beneficiarias, según un criterio de proporcionalidad. Las sociedades beneficiarias

de la escisión sucederán a título universal a la escindida. Los elementos no asignados a alguna de las beneficiarias, se entenderán atribuidos a «Escario Research, Sociedad Limitada».

Los socios de las nuevas sociedades aprobaron los Estatutos, y las demás menciones precisas para su constitución, designando, asimismo, las personas que habrán de administrarlas. La fecha de participación de los nuevos títulos en las ganancias sociales y la fecha desde la cual las operaciones de la sociedad escindida se entienden realizadas a efectos contables por las beneficiarias, es el 1 de noviembre de 2002. En las sociedades beneficiarias no se otorgará derecho ni ventaja especial alguna, ni existen en la escindida titulares de derechos especiales distintos de los derivados de su condición de accionistas. La escisión acordada se acogerá al régimen fiscal especial previsto en la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Los accionistas y acreedores pueden obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y el Balance de escisión, que estará a su disposición en el domicilio social. Asimismo, los acreedores podrán oponerse a la escisión en los términos y plazos previstos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 20 de diciembre de 2002.—Almudena de Linos Escario, Consejero delegado.—56.555.
y 3.ª 9-1-2003

REPSOL INVESTIGACIONES PETROLÍFERAS, S. A. **(Sociedad absorbente)**

REPSOL EXPLORACIÓN ALGA, S. A. **Sociedad unipersonal** **(Sociedad absorbida)**

Anuncio de fusión

En cumplimiento de la legislación vigente, se hace público que las Juntas generales de accionistas «Repsol Exploración Alga, Sociedad Anónima» (Sociedad unipersonal) y de «Repsol Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima», accionista único de la antes citada «Repsol Exploración Alga, Sociedad Anónima» (Sociedad unipersonal), en sendas sesiones celebradas el 30 de diciembre de 2002, acordaron la fusión de «Repsol Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima» por absorción de «Repsol Exploración Alga, Sociedad Anónima» (Sociedad unipersonal), todo ello sobre la base de los respectivos Balances de fusión cerrados a 30 de septiembre de 2002, formulados por el Administrador único de cada una de las sociedades el 16 de diciembre de 2002, y de conformidad con el proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

La fusión se efectúa de conformidad con el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas al ser «Repsol Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima», el accionista único, titular de todas las acciones en que se divide el capital de «Repsol Exploración Alga, Sociedad Anónima» (Sociedad unipersonal).

La totalidad de las operaciones llevadas a cabo por la sociedad absorbida, «Repsol Exploración Alga, Sociedad Anónima» (Sociedad unipersonal), se considerarán realizadas, a efectos contables, por cuenta de la sociedad absorbente, «Repsol Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima», desde el 1 de octubre de 2002.

No existe en la sociedad absorbida ninguna clase de acciones o derechos especiales, ni personas que tengan derechos especiales distintos de las acciones, ni tampoco se otorgan ventajas concretas a favor de los administradores de las sociedades participe en esta operación de fusión por absorción.

Como consecuencia de la fusión, el artículo 2.º de los Estatutos sociales de «Repsol Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima», tendrá la siguiente redacción:

«Artículo 2.º Constituyen el objeto social exclusivo de la Sociedad, las actividades de exploración,

investigación y explotación de yacimientos así como el almacenamiento subterráneo de hidrocarburos naturales, —líquidos o gaseosos—, existentes en el territorio del Estado y en el subsuelo del mar territorial y de los fondos marinos que estén bajo la soberanía del Reino de España, en los términos de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y con carácter complementario de éstas, las de transporte, almacenamiento, depuración y venta de los productos extraídos, así como demás operaciones que de acuerdo con la Ley 34/1998 no afecten a este carácter de exclusividad.»

La fusión no conllevará cambio del Administrador único de «Repsol Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima».

Los Administradores de las sociedades que se fusionan han informado a sus respectivas Juntas generales de que no se ha producido ningún hecho extraordinario o que modifique de manera importante el activo o el pasivo de las sociedades que intervienen en la fusión, lo que se hace constar a los efectos del artículo 238.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades que intervienen en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio del acuerdo de fusión.

Madrid, 31 de diciembre de 2002.—El Administrador único, Miguel Angel Remón Gil.—210.
2.ª 9-1-2003

SERVI-RENT, S. L. **(Sociedad absorbente)**

LLOGUERAUTO, S. L. **Sociedad unipersonal** **(Sociedad absorbida)**

Anuncio de fusión

Con fecha 17 de diciembre de 2002, la junta general universal de socios de «Servi-Rent, Sociedad Limitada», y el socio único de «Lloguerauto, Sociedad Limitada», adoptaron, respectivamente, la decisión de fusionar ambas sociedades mediante la absorción de la segunda por la primera, acordando la disolución sin liquidación de «Lloguerauto, Sociedad Limitada», y la transmisión en bloque y a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones a la sociedad absorbente, no siendo necesario realizar ningún trámite relacionado con el canje de las participaciones, ya que se trata de una fusión por absorción de una sociedad íntegramente participada por la otra.

La fusión se aprobó con las menciones recogidas en el proyecto de fusión de fecha 16 de diciembre de 2002 que se encuentra pendiente de ser depositado en el Registro Mercantil de Valencia.

Asimismo, se aprobó como Balance de fusión para ambas sociedades, el cerrado a 30 de septiembre de 2002. La fecha a partir de la cual las operaciones de «Lloguerauto, Sociedad Limitada» se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de «Servi-Rent, Sociedad Limitada», será la del día 1 de enero de 2003. No se otorgarán, en la sociedad absorbente, derechos especiales a los socios ni ventajas a los Administradores.

Los señores socios y acreedores tienen derecho a obtener el texto íntegro del acuerdo y del Balance de fusión, así como se hace saber el derecho de los acreedores a oponerse a esta fusión, en los términos previstos por la Ley de Sociedades Anónimas.

Valencia, 18 de diciembre de 2002.—Administrador único de «Servi-Rent, S. L.», Jesús Pérez Muñoz.—179.
1.ª 9-1-2003